

AYUNTAMIENTO
DE
SANTA OLALLA DEL CALA
(Huelva)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 28 DE ENERO DE 2016**

En Santa Olalla del Cala, a veintiocho de enero de 2016.

Siendo las nueve horas y quince minutos, la Corporación Municipal se reúne en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Plaza Barrero, concurriendo los Concejales Sres., Doña Yolanda Muñoz Perera, Don Eugenio Alonso Carrasco, Don Fco. José Núñez Gordito, Doña M^a Teresa Galán Valladares, D^a Esperanza Carballar Gómez, Doña Asunción Ríos Vázquez, Doña Reyes C. Vázquez Carballar, D^a Ester Rodríguez Macarro y Don Don Luis Antonio Muñoz Valladares asistidos de la Secretaria-Interventora de la Corporación, Doña M^a del Mar Francisco Casanova.-

No asiste, Don Narciso Delgado Mateos, excusando su ausencia, por motivos laborales.

Abierta la sesión por la Presidencia, y, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia preciso para que se pueda iniciar la misma, se pasa al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la forma siguiente:

PRIMERO: APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en este punto se dio cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada por este Pleno, con carácter ordinario, el día 30 de diciembre de 2015. Se aprueba el borrador con el voto favorable y unánime de los diez (10) miembros presentes.

SEGUNDO: DEBATE Y ACUERDO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

1º ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2016 Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD.-

Por la Secretaria-Interventora se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que agradece el trabajo de los servicios correspondientes al área de la Intervención de este Ayuntamiento del equipo de gobierno, para la confección de un Presupuesto real y austero, en un año difícil porque se empieza a devolver el préstamo del plan a proveedores y en el que se da un descenso de la PIE y de la PATRICA considerable, y en el que se deben dar resultados a los vecinos en materia de empleo y servicios sociales.

Y no existiendo ninguna intervención, se somete la propuesta a votación siendo aprobado por la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación (6 votos a favor PP y 4 abstenciones PSOE-A)

2º ASUNTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA TOTAL Y PARCIAL.-

Por la Secretaria-Interventora se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

Visto el incremento de las retribuciones del personal funcionario y laboral, operado por la Ley 48/2015 de Presupuestos del Estado para el ejercicio 2016, se considera necesario incrementar las retribuciones de los miembros de esta Corporación, que realizan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Visto el informe de la Secretaria-Intervención de fecha 20-01-2016 y lo establecido en los artículos 75 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva total y parcial, un incremento de las retribuciones que venían percibiendo, que se percibirán en doce pagas y que son las que a continuación se relacionan:

— El cargo de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 35.059,44 €.

— El cargo de 1º Teniente Alcalde y Concejal con delegación de la gestión del área de Servicios Sociales, Igualdad, Mayores y de la Mujer, percibirá una retribución anual bruta de 23.682,48 €.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA OLALLA DEL CALA
(Huelva)

— El cargo de Concejales con delegación del área de Empleo, Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad percibirá una retribución anual bruta de 19.349,76 €.

— El cargo de Concejales con delegación del área de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana, percibirá una retribución anual bruta de 14.464,68 €.

SEGUNDO. Dichas retribuciones se harán efectivas, desde la fecha de entrada en vigor del Presupuesto del ejercicio 2016.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* el Acuerdo del Pleno, en el tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento a los efectos de su general conocimiento.

Abierto el debate, toma la palabra Doña Ester Rodríguez Macarro, portavoz del Grupo Político PSOE-A para manifestar el voto de su grupo político es en contra, dado que como ha manifestado anteriormente el Alcalde de la Corporación, son tiempos difíciles y hay que dar ejemplo, y no parece el mejor modo, una subida del 6% del sueldo del Alcalde, y del resto de concejales más de ese 6%, cuando a los pensionistas se le sube un 0,25% y a los funcionarios públicos un 1%.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que desde 2007 se ha contribuido, en la medida de lo posible a mejorar las condiciones del personal de este Ayuntamiento, mediante la aprobación de un convenio colectivo y un acuerdo de funcionarios, en los cuales la oposición se abstuvo, y el cual no es aplicable a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial. Y en este ejercicio, además, se procede a la devolución del resto de la paga extra del personal correspondiente al ejercicio 2012. Se considera que desde el citado año 2007 se han bajado los sueldos del Alcalde y de los concejales, en dos ocasiones, y que se trata de retribuciones brutas, en las cuales, se incluye la seguridad social del trabajador y el IRPF correspondiente, que se perciben en doce mensualidades. Y por tanto, se considera que se perciba por el Alcalde dos mil trescientos cuarenta euros líquidos mensuales, mil quinientos y pico euros líquidos la teniente de Alcalde, mil trescientos euros líquidos el concejal de urbanismo y mil cincuenta euros líquidos la concejala de cultura no es abusivo.

Toma la palabra, de nuevo, Doña Ester Rodríguez Macarro, portavoz del Grupo Político PSOE-A para decir que la bajada de sueldos a la que se ha referido el Alcalde, vino impuesta por la Ley de Reforma y Sostenibilidad de la Administración Local, y puntualizar que el único motivo del voto de abstención al Acuerdo de funcionarios y al Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, es por no haber tenido la oportunidad de aportar ideas al mismo.

Seguidamente, el Alcalde manifiesta que además de dicha bajada de sueldo obligada por la referida Ley, se bajó en otra ocasión por recomendación de la FEMP. Y en cuanto al motivo de abstención que ha comentado la portavoz del PSOE-A, en la confección de un acuerdo o convenio del

personal, participan los agentes que determina la Ley, Alcalde, sindicatos, en su caso, y representantes de trabajadores y funcionarios.

Y no existiendo ninguna intervención, se somete la propuesta a votación siendo aprobado por la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación (6 votos a favor PP y 4 votos en contra PSOE-A)

3º ASUNTO: ELEVACIÓN AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL INFORME DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DEL DESEMPEÑO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA CORPORACIÓN, Y SOLICITAR, SI PROCEDE, A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, QUE DICHAS FUNCIONES SEAN ASUMIDAS POR UN FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.-

Por la Secretaria-Interventora se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

Visto que mediante Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con entrada en vigor el 11 de julio, se modifica la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modificación que elimina la cobertura legal a la prestación de las funciones de tesorería desempeñadas por concejales o por su personal propio no funcionario.

Y dado que dicha modificación establece lo siguiente: “Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes”.

Se eleva al Pleno de la Corporación Informe de la Secretaria-Intervención de fecha 10-07-2015, por el que resulta acreditada la imposibilidad de la cobertura de dicho puesto por funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional de este Ayuntamiento, salvo la propia Secretaria-Interventora que ocupa el puesto de Secretaria-Intervención y por funcionarios de carrera



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA OLALLA DEL CALA
(Huelva)

de la Corporación, dado que los dos únicos funcionarios de carrera existentes son el auxiliar de la policía local y el vigilante municipal, que dado su trabajo a turnos, y que el mismo, se desarrolla fundamentalmente, fuera de las dependencias municipales, resultaría imposible que desarrollaran dichas funciones de tesorería y recaudación con la diligencia debida.

En atención a los antecedentes anteriores y de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, se propone al Pleno de la Corporación el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, que las funciones de tesorería y recaudación del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala, sean desempeñadas por funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, a la vista del informe de la Secretaria-Intervención, por el que resulta acreditado la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional o funcionarios de carrera de la Corporación.

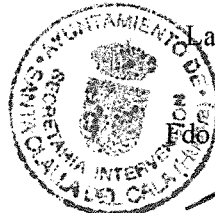
Seguidamente, por el Sr. Alcalde, se manifiesta que es un paso atrás, en el sentido de que si lo va a llevar un funcionario externo, que haya que esperar un tiempo a que venga de Diputación o de otro lado a que firme pagos, y luego resulta que hay que cumplir continuamente plazos. Se considera que en este caso, se ha legislado con muchas prisas, y eso como se sabe no es lo ideal.

Y no existiendo ninguna intervención, se somete la propuesta a votación siendo aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Corporación (10 votos a favor PP y PSOE-A)

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y cinco minutos del día 28 de enero de 2016, de lo que yo, la Secretaria-Interventora, certifico y firmo, autorizando el acta, junto con el señor Alcalde-Presidente.



El Alcalde.-
Fdo. Antonio Plaza Barrero.-



Doy Fe
La Secretaria-Interventora,
Fdo. M^a del Mar Francisco Casanova.-

